



## Acuerdo De Consejo Municipal

Nro. 128-2024-MPC

*Aplao, 22 de Octubre del 2024*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

**VISTOS.** El informe N° 319-2024-SGCHO-SGFEP-GIDU/MPC el sub gerente de formulación de estudios y proyectos requiere aprobar mediante Acuerdo de Consejo Municipal la suscripción de Convenio de con la Compañía Minera Zafranal, para la Formulación y Ejecución de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Frutales y Cereales Andinos en el Proceso de Post Cosecha, distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa. El Dictamen Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica nro. 0102-2024-MPC-GAJ y El proveído nro. 2802

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 18 de octubre del presente año, se acordó.

**Y, CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo VI del Título Preliminar señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el informe n° 319-2024-SGCHO-SGFEP-GIDU/MPC el sub gerente de formulación de estudios y proyectos requiere aprobar mediante Acuerdo de Consejo Municipal la suscripción de Convenio de con la Compañía Minera Zafranal, para la Formulación y Ejecución de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Frutales y Cereales Andinos en el Proceso de Post Cosecha, distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa" con la finalidad de desarrollar acciones conjuntas, para contribuir al desarrollo del mejoramiento de la Cadena Productiva de Frutales y Cereales Andinos en el Proceso de Post Cosecha.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como



*Castilla rumbo a la transformación*



competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, por su parte el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, el proyecto: Minera Zafranal tiene como compromiso social: Trabajar en coordinación con las autoridades locales, regionales, nacionales y organizaciones sociales. Potenciar actividades económicas existentes, a través del fortalecimiento de capacidades y contribuir a mejorar los ingresos alternativos.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación interinstitucional entre CIA Minera Zafranal y la Municipalidad Provincial de Castilla para la Formulación y Ejecución de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Frutales y Cereales Andinos en el Proceso de Post Cosecha, distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa"

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al alcalde Provincial de Castilla Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrística titular del pliego la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional para la Formulación y Ejecución de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Frutales y Cereales Andinos en el Proceso de Post Cosecha, distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa"

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia De Bienestar Social y Desarrollo Económico Local y la Gerencia de Planificación y Presupuesto ejecutar el presente acuerdo municipal según sus competencias,

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrística  
ALCALDE